

## ACTA DE SELECCIÓN

### CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-001-2020.

**OBJETO:** *CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.*

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Diez 10 meses.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** \$ 669.078.535,00.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal, identificada con NIT No. 800.096.329-1. Entidad Financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-001-2020**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes.

### CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.
2. Que el objeto social de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
3. Que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
4. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), establece en el numeral 2° del artículo 268, que FINDETER, tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
5. Que, en FINDETER desde la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial se ofrece productos de asistencia técnica por medio de sus áreas: i) La Dirección de ciudades y Competitividad. ii) Dirección de Gestión Urbana Integral. En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.

6. Que, en términos de promover la transformación de sectores más eficientes y bajos en carbono, el Gobierno Nacional plantea el desarrollo de la estructuración de una NAMA Residuos Sólidos buscando que los sitios de disposición final migren a centros de aprovechamiento, tratamiento y valorización; mejorando el desempeño ambiental de las infraestructuras de disposición final, y reduciendo las emisiones de Gases Efecto Invernadero – GEI. De manera general, se plantea avanzar en la implementación del CONPES 3874 del 2016 “POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS” la cual se relaciona con el marco jurídico de residuos sólidos y servicio público de aseo.
7. Que, las NAMA son políticas, regulaciones, programas u otro tipo de acciones que reducen las emisiones de Gases Efecto Invernadero –GEI por debajo de los niveles tendenciales, para evitar que la temperatura promedio mundial incremente en más de 2°C, a su vez contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible (MADS 2013).
8. Que, en el año 2012 Colombia participó en la cumbre de Rio +20 la cual estructura los objetivos de desarrollo sostenible y que constituye la agenda 2030 de las Naciones Unidas, adicionalmente, el país participo activamente en las negociaciones del acuerdo de París (Adoptado el 12 de diciembre de 2015) asumiendo la meta de reducción del 20% de las emisiones GEI al 2030 y que puede reducir hasta un 30% con la cooperación internacional.
9. Que, en el marco del acuerdo de París (Ley No. 1844 de 2017), han sido muchos esfuerzos desarrollados por establecer políticas y regulaciones que faciliten la implementación de medidas; como, por ejemplo, la Estrategia Colombiana de desarrollo bajo en Carbono-ECDBC, el Plan Nacional de adaptación al Cambio climático, la estrategia Nacional REDD+ y la Política Nacional de cambio Climático la cual se propuso articular todos los esfuerzos e iniciativas mencionadas que aportan elementos novedosos en materia de Cambio Climático (PNCC 2016). Adicionalmente, es importante mencionar la reciente Estrategia Nacional de Economía Circular que transformará las cadenas de producción y consumo del país, por medio del manejo eficiente de materiales, agua y energía.
10. Que la apropiación de tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos podría generar subproductos de este aprovechamiento, como por ejemplo combustible derivado de los residuos (RDF), y la generación de compostaje para usarlos en procesos de producción agrícola y también en procesos de restauración, rehabilitación, y recuperación de ecosistemas. Además, se obtendrán importantes ahorros en términos monetarios en el caso de los rellenos, y se extendería la vida útil de estos; reduciendo la demanda de encontrar sitios para la disposición final. Estas acciones están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible, la neutralidad de carbono, el fomento de la economía circular y la adaptación y mitigación al cambio climático.
11. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la necesidad de estructurar y formular la NAMA RSM de Colombia con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en el marco de implementar la gestión integral de residuos sólidos de interés social, económico, ambiental y sanitario. Por esta razón, FINDETER implementará la NAMA en el marco del programa de preparación y apoyo de proyectos ante el GCF.
12. Que, debido a la implementación, resulta necesario contar con los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de la estructuración y formulación de la NAMA RSM. Para esto se requiere una consultoría que realice las cinco (5) actividades del Readiness and Preparatory Support Proposal (RPSP); documento presentado y validado por el GCF.

13. En términos generales, el proyecto de la NAMA RSM contiene cinco (5) actividades las cuales se complementan, a continuación, se exponen las actividades a desarrollar según el RPSP por medio de la contratación de servicios para terceros política establecida por FINDETER:
  - a. *Formulación de la NAMA Colombiana de Residuos Sólidos y preparación de la nota concepto para GCF.*
  - b. *Definición y estructuración del componente técnico de la NAMA.*
  - c. *Definición y estructuración de los instrumentos financieros de la NAMA.*
  - d. *Desarrollo de las bases para un sistema MRV para la NAMA.*
  - e. *Gestionar el análisis de prefactibilidad para al menos dos (2) proyectos de residuos sólidos municipales y (1) caso de estudio con cierre financiero.*
14. Que, con ocasión a la suscripción del acuerdo entre GCF- UNOPS y FINDETER para la ejecución de los recursos de cooperación internacional provenientes del GCF, se hizo necesario la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.**
15. Que, por lo anterior, con la finalidad de la realización de la Estructuración y Formulación de La NAMA de Residuos Sólidos Municipales, FINDETER adelantó el proceso contractual **Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”.**
16. Que el día 14 de enero de 2020 se dio apertura, publicando los Términos de Referencia, estudio previo, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso de la Convocatoria No. VDT-C-001-2020, a través de la Página web oficial de la Entidad ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)) tal como quedó establecido en el *Subcapítulo III “Cronograma” del Capítulo I “Disposiciones Específicas”* de los términos de referencia del proceso.
17. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día 24 de enero de 2020, se recibieron siete (07) Propuestas tal y como consta en acta de cierre publicada en la página oficial de la Convocatoria ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)) por parte de:

No.	PROPONENTE
1.	<p><b>IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, SUCURSAL COLOMBIA</b></p> <p><b>Representado legalmente por:</b> Edwin Rojas Toledo</p>
2.	<p><b>CONSORCIO MAG-HILL</b></p> <p><b>Representado legalmente por:</b> Magda Carolina Correal Sarmiento</p> <p><b>Integrada por:</b></p> <p><b>CONSULTORÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.,</b> con un 70% de participación.</p> <p><b>HILL CONSULTING S.A.S.,</b> con un 30% de participación.</p>

No.	PROPONENTE
3.	<p align="center"><b>CONSORCIO NCC NAMA</b></p> <p align="center"><b>Representado legalmente por:</b> Erika Johana Ortiz Moreno</p> <p align="center"><b>Integrada por:</b></p> <p align="center"><b>N&amp;V CONSULTORÍAS S.A.S.</b>, con un 40% de participación.</p> <p align="center"><b>CALTIZ INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.</b>, con un 40% de participación.</p> <p align="center"><b>COMPGENIOSS S.A.S.</b>, con un 20% de participación.</p>
4.	<p align="center"><b>ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL NOROCCIDENTE</b></p> <p align="center"><b>Representado legalmente por:</b> Luis Aníbal Sepúlveda Villada</p>
5.	<p align="center"><b>CONSORCIO CONSULTORÍA DESARROLLO 2020</b></p> <p align="center"><b>Representado legalmente por:</b> Juan Pablo Muñoz Andrade</p> <p align="center"><b>Integrada por:</b></p> <p align="center"><b>MUR PROYECTOS S.A.S.</b>, con un 30% de participación.</p> <p align="center"><b>INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y AMBIENTE S.A.S. E.S.P.</b>, con un 15% de participación.</p> <p align="center"><b>KON BANCA DE INVERSIÓN S.A.S.</b>, con un 15% de participación.</p> <p align="center"><b>SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN S.A.S.</b>, con un 40% de participación.</p>
6.	<p align="center"><b>LAVOLA 1981 S.A.U.</b></p> <p align="center"><b>Representado legalmente por:</b> Antonio Mansilla Robert</p>
7.	<p align="center"><b>CONSORCIO NAMA VIS</b></p> <p align="center"><b>Representado legalmente por:</b> Jorge Edwin Cárdenas de la Ossa</p> <p align="center"><b>Integrada por:</b></p> <p align="center"><b>FUNDACIÓN PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTE HIGIENE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b> con un 50% de participación.</p> <p align="center"><b>VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S.A.S.</b>, con un 50% de participación.</p>

18. Que el día 29 de enero de 2020, se publicó el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones” a través la página oficial de la Convocatoria ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), de los proponentes que se presentaron. Con ocasión a los requisitos habilitantes el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, SUCURSAL COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2. CONSORCIO MAG-HILL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3. CONSORCIO NCC NAMA.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL NOROCCIDENTE.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5. CONSORCIO CONSULTORÍA DESARROLLO 2020.	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>
6. LAVOLA 1981 S.A.U.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7. CONSORCIO NAMA VIS.	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	NO CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>

19. Que una vez publicado el informe anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones, desde el día 29 de enero de 2020, hasta el 31 de enero de 2020 a las 05:00 p.m., período en el cual conforme a la remisión de constancia por parte del CAD – CORRESPONDENCIA FINDETER, y respecto de la documentación recibida en el correo [tercerosfindeter@findeter.gov.co](mailto:tercerosfindeter@findeter.gov.co) de la convocatoria, se evidenciaron documentos de subsanación, radicados dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
20. Que, con ocasión a la documentación aportada como subsanación, la Entidad realizó la validación de estos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, procediendo con esto a publicar el día 06 de febrero de 2020 el “Informe Definitivo De Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado, así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, SUCURSAL COLOMBIA.	CUMPLE	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
2. CONSORCIO MAG-HILL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3. CONSORCIO NCC NAMA.	CUMPLE	CUMPLE	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
4. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL SECCIONAL NOROCCIDENTE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5. CONSORCIO CONSULTORÍA DESARROLLO 2020.	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
6. LAVOLA 1981 S.A.U.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7. CONSORCIO NAMA VIS.	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>

21. Que, como consecuencia de la habilitación anterior, el día siete (07) de febrero de 2020, se llevó a cabo la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas”, conforme al cronograma de la convocatoria y posterior a lo cual se expidió y publicó a través la página oficial de la Convocatoria, el respectivo Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), el once (11) de febrero de 2020. Con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos, el resultado fue el siguiente:

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Obtenido			TOTAL. Puntaje Obtenido
			Evaluación de la Oferta Económica Hasta 40 puntos	Experiencia específica adicional del proponente (Experiencia Técnica) Hasta 50 puntos	Apoyo a la industria nacional Hasta 10 puntos	
1	LAVOLA 1981 S.A.U.	622.000.000	39,78	15	10	64,78
2	CONSORCIO MAG-HILL	602.170.682	38,83	0	10	48,83
3	ACODAL	637.266.027	37,81	0	10	47,81

22. Que a partir del día once (11) de febrero de 2020, fecha de publicación del Informe de evaluación y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), hasta las 05:00 pm del doce (12) de febrero de 2020, los proponentes tenían para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual se presentaron observaciones al mismo, las cual fueron resueltas por la entidad, dándolas a conocer a los proponentes. Sin embargo, se ratificó el informe definitivo de evaluación de las ofertas y orden de elegibilidad.
23. Que, en consecuencia, el proponente en primer orden de elegibilidad es LAVOLA 1981 S.A.U., quien presenta una oferta económica por valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$622.000.000). Incluido IVA.
24. Que el día trece (13) de febrero de 2020, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni la empresa ni su representante legal cuentan con alerta o reporte en dicho sistema y cuyos reportes se adjuntan a la presente acta.
25. Que, como resultado del Informe de Evaluación y Calificación, se recomienda seleccionar en el marco del presente proceso al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020, es LAVOLA 1981 S.A.U., representada legalmente por Antonio Mansilla Robert, identificado con DNI 77293743-N.
26. Que La Secretaria General de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge la recomendación dada por el Comité Evaluador y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección

#### DECIDE:

**PRIMERO:** Seleccionar en el marco del presente proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-001-2020**, cuyo objeto es: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”* al

Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad: **LAVOLA 1981 S.A.U**, representada legalmente por **Antonio Mansilla Robert**, identificado con DNI 77293743-N.

**SEGUNDO:** El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$622.000.000)**. Incluido IVA, y demás impuestos, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás expensas a que hubiere lugar.

**TERCERO:** El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de Diez 10 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CUARTO:** La presente acta se publicará a través la página oficial de la Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020 ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

**QUINTO:** Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de febrero de 2020

*ORIGINAL FIRMADO*

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**

Secretaria General.

*Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette – Profesional Dirección de Contratación.*

*Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Profesional Dirección de Contratación.*

*Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de Directora de Contratación.*